LA CONTRATACIÓN DE UN COMODATO PARA ENTREGA A TITULO DE COMODATO UN EQUIPO DE RX CONVENCIONAL, SERIE ECO-R4-1408301 DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

Funza, 19 de noviembre de 2.025

CONSIDERACIONES

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, el artículo 209 ibídem, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la carta política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en su artículo 49 establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control…*

El artículo 113 de la Carta Política señala que*, "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.". En el mismo sentido, el artículo 209 ibídem dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*

La ley 1751 de 2015, Ley estatutaria establece *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*6. La ley 1751 de 2015, Ley estatutaria establece *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

2

Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...".

Que, con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. Que sobre la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de

empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para imitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley".

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 029 de 29 de julio de 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. En el capítulo VIII FASES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, Numeral 8.2.1. Contratación Directa. PARAGRAFO 1 Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: numeral 8.2.1.2 Por la naturaleza: “Comodato”

3

DESCRPICION DE LAS NECESIDADES

El presente proceso de comodato tiene como objeto principal la entrega, por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (en adelante, el COMODANTE), a la E SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E (en adelante, el COMODATARIO), un Equipo de RX Convencional, Serie ECO-R4-1408301 de propiedad de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES., para su uso exclusivo para el funcionamiento en la sala de Radiología en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

OBJETO A CONTRATAR

ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL SERIE ECO-R4-1408301, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE RADIOLOGIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

NECESIDADES ESPECÍFICAS

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** (en adelante, el COMODANTE), a la E SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E (en adelante, el COMODATARIO)BIENES ENTREGABLES Los bienes objeto de este contrato de comodato que se entregan tienen los siguientes datos:

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIE	COMPONENTES
RAYOS X CONVENCIONAL	ECO-R4-1408301	Mesa Columna con tubo de Rayos X Bucky mural Transformador

4

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será **conforme al** Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 029 de 29 de julio de 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. En el capítulo VIII **FASES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN,** Numeral 8.2.1. Contratación Directa. **PARAGRAFO** 1 Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: numeral 8.2.1.2 Por la naturaleza: “Comodato”.

La Selección la podrá realizar el Gerente con la persona que él invite de forma escrita a cotizar y que considera que reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar una entidad que cuente con el espacio y las acometidas eléctricas necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del equipo de Rayos de X, así como de toda la infraestructura necesaria para poner en correcto funcionamiento del equipo dado en comodato.

NECESIDADES ESPECIALES

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1. Destinar los bienes muebles objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.
3. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato causen a terceros.
4. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
5. El comodatario deberá aportar La póliza Global – TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES, ENTIDADES ESTATALES, en la cual, deberá incluir amparando los bienes entregados por parte de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
6. Efectuar el mantenimiento preventivo y la calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes; y siguiendo lo establecido por el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 2003 de 2014 o la norma que la sustituya o modifique.
7. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y suministrar los accesorios y repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, cuyos costos estarán a cargo del comodatario
8. Actualizar permanentemente la hoja de vida del equipo con los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.
9. Estimar e informar a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, en un plazo no mayor a 15 días calendario al inicio de cada año fiscal, la depreciación del bien o bienes entregados, según el nuevo marco normativo.
10. En caso de destrucción, deterioro, daño irreparable o cualquier hecho que haga inservible el bien entregado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, deberá informarlo por escrito a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA. indicando el hecho y adjuntando los documentos que soporten el evento, los cuales servirán de soporte para darlo de baja del inventario de la Secretaría e iniciar las acciones correspondientes ante las compañías de seguros, si a ello hay lugar.
11. Informar en forma oportuna la recuperación de los bienes que hayan sido reportados como hurtados.
12. Informar Semestralmente sobre el bien entregado en comodato, en el cual se indique el estado, uso y ubicación.
13. Realizar una manifestación escrita con dos (2) meses de antelación del vencimiento del comodato ante el supervisor del mismo, solicitando la suscripción de uno nuevo cuando aplique.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. Hacer la entrega del bien dado en préstamo de uso o comodato con su respectivo inventario y avalúo.
2. Suscribir con el Comodatario la respectiva acta de entrega y recibo del bien
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Las demás consagradas en la Ley para tal efecto.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, deberá tenerse como referencia que el valor de los bienes entregados, es de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS ($138.620.000) MCTE

PRESUPUESTO

No Aplica.

PLAZO

UN (01) AÑO, contados a partir de la firma del acta de entrega.

SUPERVISOR

La supervisión de la presente contratación podrá realizarla quien haga las veces de Subgerente de Servicios Administrativos y Financieros de la E.S.E. o quien sea designado por él mismo.

VALORACION DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO				PROBABILIDAD DEL RIESGO	
TIPO DE RIESGO	**IMPACTO**	**VALORACION**		**CATEGORIA**	**VALORACION**
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	**PROBABILIDAD**	Raro puede ocurrir excepcionalmente	**1**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que	1		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

	tengan impacto en la ejecución del contrato.				
Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento del futuro)	**3**
Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	2		Probablemente (Probablemente puede ocurrir)	**4**
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	2		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1			
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2			
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2			

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
24 o Superior	Riesgo Extremo
21 a 23	Riesgo Alto

14 a 20	Riesgo Medio
13 o Inferior	**Riesgo Bajo**

GARANTIAS

8

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se cataloga como riesgo bajo, el contratista debe dar cumplimiento total de las actividades pactadas y debidamente certificadas por el supervisor, en caso de que dichas actividades no se cumplan dará lugar a la aplicación de la cláusula denominada sanciones por incumplimiento, por lo que no se requiere la póliza de cumplimiento.

De otra parte, conforme al Artículo 43 Inciso tercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E (**Acuerdo 03 de 2014)** se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior VEINTICINCO (25) SMLMV., **y en la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. Numeral 9.3. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** (…) Se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa Social del Estado, cuando el contrato sea igual o inferior a veinticinco (25) SMLMV.

JAIRO VELASQUEZ CHACON
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyecto: Liliana B Bermúdez. – Asistente Administrativa.
Revisó: Jairo Velásquez Chacón. – Subgerente Administrativo Y Financiero.